

A

CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA REALIZANDO UN **SUEÑO DEPORTIVO A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **ING. JOEL TORRES MENDOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica, según se acredita con la Escritura Pública número 15,252 de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público número 6, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RUS170622182.

II.3 Que su Representante Legal, el ING. JOEL TORRES MENDOZA acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente contrato.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Av. Universidad No. 3323, Col. Ángel Trías, C.P. 31203, de Ciudad Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA ASOCIACIÓN" otorgará un donativo en especie equivalente a la cantidad de \$35,000.00 PESOS (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a "LA UNIVERSIDAD", consistente en la adquisición de uniformes para los entrenadores del equipo representativo de Futbol Americano de "LA UNIVERSIDAD", a cambio de los siguientes beneficios:

- Colocación de publicidad de "LA ASOCIACIÓN" en cualquier evento deportivo organizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en lo sucesivo "CODAFYR"
- Entrega de volantes publicitarios de "LA ASOCIACIÓN" y cualquiera de las empresas que pertenecen al grupo, en cualquier evento deportivo organizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "CODAFYR".
- Colocación de logos de "LA ASOCIACIÓN" en los uniformes deportivos de los entrenadores del equipo representativo de Futbol Americano de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" deberá solicitar por escrito dirigido a la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA UNIVERSIDAD" la autorización para la colocación de publicidad y entrega de volantes en eventos deportivos organizados por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.E.S. Hanss Otthoniel Flores Porras, Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" al L.A.M. Héctor Hugo Amaya Rojero, en su carácter de Coordinador del Proyecto MASL.

✗

TERCERA.- FACTURA DE DONACIÓN EN ESPECIE. “LA UNIVERSIDAD” entregará a “LA ASOCIACIÓN” una factura de donación en especie por concepto de la entrega del donativo en especie establecido en la Cláusula Primera; mismas que deberán coincidir con la factura que presente “LA ASOCIACIÓN” a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de las partes asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de

cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente contrato, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **1 AÑO**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.


DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24 días del mes de octubre del año 2018.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR REALIZANDO UN SUEÑO
DEPORTIVO A.C.


ING. JOEL TORRES MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES
PORRAS
COORDINADOR GENERAL DE
DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


HECTOR HUGO AMAYA ROJERO
GENERENTE COMERCIAL TORSAL
CORP

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y REALIZANDO UN SUEÑO DEPORTIVO, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL TORRES MENDOZA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----